



Teléfono 2453-4351

CONTRATO-23-2017- MUNICIPALIDAD GUANAJA

PROYECTO: MEJORAS A CALLE EN EL SECTOR DE MANGROVE BIGHT

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **Mervin Hilbert Stroble Hyde**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamentò de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1967-00012, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DEL PROYECTO MEJORAS A CALLE EN EL SECTOR DE MANGROVE BIGHT**, el cual se regirá conforme a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto Mejoras a calle en el sector de Mangrove Bight, según las cantidades de obras y precios unitarios convenida con el **CONTRATANTE** Descritas en la cláusula segunda de este contrato. **EL CONTRATISTA** suministrara en forma oportuna y coordinada con los materiales que requiera para la ejecución del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: **MONTO DEL CONTRATO**, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinte y Cinco Lempiras Exactos (**Lps.54,625.00**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P/U	TOTAL
1	Reparación y Conformado de Terreno Existente	P/L	375.00	65.00	24,375.00
2	Relleno y Pizoneado de Material Nuevo	Saco	80.00	50.00	4,000.00
3	Colocado y Compactado de Capa de Grava	P/L	375.00	70.00	26,250.00
	<u>Monto Total Lps.</u>				<u>54,625.00</u>

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será revisada y autorizada por el Ingeniero Raúl Ortiz, Supervisor de Obras.

El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes

Material..... Lps	35,506.25
Mano de Obra.....Lps.	11,990.19
Utilidad.....Lps.	6,336.50
Impuesto sobre la Renta.....Lps.	792.06
Total.....Lps.	54,625.00

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EI CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Diez (10) DIAS HABLES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los Veinte y Siete días del mes de Noviembre del año Dos mil Diez y Siete.


SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE


Mervin Strobe
MERVIN HILBERT STROBLE H.
CONTRATISTA



Teléfono 2453-4351

CONTRATO-22-2017- MUNICIPALIDAD GUANAJA

PROYECTO: RECONSTRUCCION DE MUELLE PARA BASURA EN EL PELICANO

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **Mervin Hilbert Stroble Hyde**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1967-00012, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DEL PROYECTO RECONSTRUCCION DE MUELLE PARA BASURA EN EL PELICANO**, el cual se registrá conforme a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto Reconstrucción de Muelle para Basura en el Pelicano, según las cantidades de obras y precios unitarios convenida con el CONTRATANTE Descri tas en la cláusula segunda de este contrato. **EL CONTRATISTA** suministrara en forma oportuna y coordinada con los materiales que requiera para la ejecución del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Ciento Noventa Mil Lempiras Exactos (**Lps.190,000.00**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P/U	TOTAL
1	Desmontaje de Estructura Pre Existente y Limpieza	Global	1.00	35,200.00	35,200.00
2	Incados de Pilotes de Madera	Unidad	22.00	2,800.00	61,600.00
3	Instalación y Suministro de Tableros de 2x8x4	P/L	90.00	480.00	43,200.00
4	Reconstrucción de Contenedor de Basura	Global	1.00	50,000.00	50,000.00
	<u>Monto Total Lps.</u>				<u>190,000.00</u>

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será revisada y autorizada por el Ingeniero Raúl Ortiz, Supervisor de Obras.

El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes

Material.....Lps.	123,500.00
Mano de Obra.....Lps.	51,745.00
Utilidad.....Lps.	12,000.00
Impuesto sobre la Renta.....Lps.	2,755.00
Total.....Lps.	190,000.00

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EI CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Diez y Nueve (19) DIAS HABILES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes

causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los Cuatro días del mes de Diciembre del año Dos mil Diez y Siete.


SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE



Mervin Strobe
MERVIN HILBERT STROBLE
CONTRATISTA